

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con fecha 11 de Septiembre de 1886 se dijo al Capitán general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«Vista la instancia que en 30 de Abril del corriente año promovió desde esta Corte el soldado licenciado del regimiento infantería de Simancas, del Ejército de la isla de Cuba, Cipriano Morales Ríos, en solicitud de que se le expida certificado de sus servicios en equivalencia de la licencia absoluta que se le ha extraviado:

Considerando que la licencia absoluta es un documento importante que suele ser de gran interés para los individuos que sirvieron bien y honradamente en el Ejército, y sin el cual no pueden optar á los diferentes destinos civiles que actualmente están reservados á los procedentes de las filas:

Considerando asimismo que si bien no puede privarse á los individuos de sus licencias absolutas justificativas de sus servicios, hay necesidad de prevenir el mal uso que puedan hacer de ella, dada la facilidad con que obtienen certificado de la misma;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección general de Infantería y conformándose con lo expuesto por el consejo

Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Agosto último, ha tenido á bien resolver como medida de carácter general, lo siguiente:

1.º Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una información testifical en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificación de sus personas.

2.º Con esta información solicitarán, por conducto del Capitán general del distrito en que residan, la copia de la licencia absoluta, que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase 11.ª, según previene la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades.

Y 3.º Que se haga saber al soldado licenciado Cipriano Morales que, previos estos requisitos, le será expedido el certificado que solicita.»

Y S. M. se ha servido disponer comunique á V. E., como lo verifico, la preinserta Real orden para su debido cumplimiento Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1887.

CASSOLA

Sr....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de párvulos.

Las de Belmonte y San Lorenzo de la Parrilla, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Huelves, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas; elevada a la categoría de oposición por acuerdo voluntario del respectivo Ayuntamiento.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran las retenciones de galas y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren a la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Junio de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo a los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalupe; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las expresadas vacantes.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Secretario general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y sueldo a las que a continuación se expresan, pueden solicitarlas por *concurso de traslado*.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Villavieja, dotada con el sueldo anual de 312.50 pesetas, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1879.

Escuelas de niñas.

La elemental de Guadalupe de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Boadilla, con el de 625.

La sustitución de la elemental de Belmonte de Tajo, con 412.50, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Santa Cruz de los Cañamos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Dos plazas de Auxiliares de las de Alcázar de San Juan, de nueva creación, con el de 550 cada una.

La id. de Herencia, con 550.

La id. de Santa Cruz de Mudela, 456.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 412.50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Villavieja del Rey, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Cañada del Hoyo, Cañizares, las Majadas, Velasca y Villapardo, con el de 625 cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Almenaras, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Puebla del Salvador, con el de 625.

La sustitución de la de Montolvo, con 412.50, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Molina, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Mardayola, Romancos y Tordesilos, con el de 625 cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Málaga del Fresno, Pradosredondos y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Sanchoná, con el sueldo anual de 312.50 pesetas, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La elemental de Santibáñez de Aillón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

Una de las elementales de Valdeverdeja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de Pulgar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancia solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las expresadas vacantes.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Secretario general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

(*Gaceta del 9 de Julio*).

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Negociado de Orden público.—Asociaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones de 30 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, del 13 del actual; y para poder llevar en este Gobierno el registro de que trata el artículo 7.º de la misma, he dispuesto:

1.º Que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en que existan sociedades, casinos, círculos de recreo, y en general, cualquier Asociación, sea de la índole que fuere, me lo participarán a vuelta de correo, expresando su título, objeto, nombre de su Presidente y domicilio de la Sociedad; en la inteligencia de que, en el caso de no ser exactos los datos que se me faciliten, exigiré la debida responsabilidad a quien corresponda.

2.º Los Sres. Presidentes, Directores, Patronos ó Mayordomos de las Sociedades, Asociaciones, Cofradías, etc., siempre que con arreglo á la citada Ley de Asociaciones les corresponda, ó no estén exceptuados, llevarán y harán que lleven sus dependientes los libros correspondientes para la contabilidad, según preceptúa el párrafo 3.º del artículo 10, sin perjuicio de remitir anualmente el balance general de los gastos é ingresos que haya tenido la Sociedad.

3.º Asimismo, dichos Sres. Presidentes, tendrán siempre á disposición de mi autoridad, ó mis delegados, el registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los señores socios; remitiendo, por esta vez, inmediatamente, una relación en que consten los nombres, apellidos, profesiones, domicilios y cargos que desempeñan los individuos que constituyan las Juntas Directivas ó gestoras de las Asociaciones respectivas.

Una vez conocidos los datos reclamados, me reservo el derecho de completar aquellos que me parezcan deficientes para venir en conocimiento exacto del régimen y administración de todas las Asociaciones con domicilio en esta provincia

Guadalajara 15 de Julio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—321

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto convocar para el día 24 del actual y hora de las ocho de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa á la Junta del partido, que se compone de un representante de cada uno de los pueblos y que designarán los Ayuntamientos, con el fin de que puedan examinar las cuentas de gastos é ingresos de la Cárcel, ejecutados durante el año económico de 1886 á 87.

Al propio tiempo se ocupará la indicada Junta de estudiar los medios mas apropiados para facilitar local donde pueda instalarse el Juzgado de instrucción, de conformidad con lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo y el de Audiencia de la capital, por considerar faltar de condiciones aceptables el local que hoy ocupa dicho Juzgado.

Encarezco la asistencia, puesto que se trata de asuntos importantes para el partido á que hay que dar solución inmediata.

Brihuega 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

—296

PASTRANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan y se consideren justas; trascurridos los cuales no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid,

Sayatón, Valdeconcha, Escopete y Escariche, den la mayor publicidad al presente anuncio para inteligencia de sus administrados que son á la vez contribuyentes en este término.

Pastrana 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Angel Somalo.—Por mandado de su señoría.—José María Gujarro, Secretario.

—299

TORREMOCHA DEL PINAR.

En virtud de la orden del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual, y en vista de no haber tenido efecto la primera y segunda subasta de los 10.000 pinos habidos para el producto de la resinación en el monte de estos propios, se anuncia por tercera vez, que el expresado acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante el Ayuntamiento del mismo, el día 27 del próximo Agosto, á las once de su mañana; la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta es la de 500 pesetas anuales en que ha sido valorado dicho aprovechamiento por la Superioridad, bajo las condiciones facultativas que el Sr. Ingeniero de Montes ha establecido, y con estricta sujeción también en un todo á las económicas formuladas por el Ayuntamiento, las cuales, unas y otras se hallarán de manifiesto en el acto de su remate.

Torremoncha del Pinar á 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. O.—Eustaquio Bermejo.

SOMOLINOS.

Se halla vacante desde esta fecha la plaza de profesor Veterinario de este pueblo y su agregado Albendiego, distante un kilómetro de la matriz; su dotación consiste en 70 fanegas de trigo de buena calidad por cada un año, cobradas por el profesor al tiempo de la recolección de cereales, teniendo probabilidad de tratar ajuste particular con los pueblos de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Aldeanueva.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en término de veinte días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado los cuales se proveerá.

Somolinos 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Bruno.

—307

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y asocia los en igual número de contribuyentes, en sesión del día 4 del mes actual, el arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto y cada una por sí, sujetas al impuesto de consumos y cereales, para el próximo año económico de 1887-88, y en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento del ramo de 16 de Junio de 1885, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta los días 17 y 28 del presente mes de Julio, respectivamente, de dos á tres de su tarde, en la Casa consistorial, bajo el tipo del pliego de condiciones que desde la fecha queda expuesto en esta Secretaría.

Somolinos 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Bruno.

—306

AZAÑÓN.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, cuya dotación es de 500 pesetas. Se ad-

miten solicitudes hasta el día 30 del actual; éstas se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento.
Azañón 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Romero. —309

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, con expresión de sus méritos y servicios, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente, pu s pasado dicho término se proveerá.

Valfermoso de Tajuña 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Calixto Gutierrez.—El Secretario interino, Juan Zapata. —295

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Desde 1.º de Julio próximo, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, para suministrar las medicinas y medicamentos necesarios á los pobres clasificados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en la Beneficencia, y transeuntes enfermos, debiendo percibir el agraciado la cantidad de 20 pesetas anuales, que le serán satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos

Los aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873, podrán solicitarla en el término de diez días, desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, pasados los cuales, se proveerá.

Solanillos del Extremo 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ruperto Yela. —305

ESCARICHE.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, por estar provista interinamente; su dotación consiste en 125 pesetas anuales, que se pagan de fondos del Municipio, por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden solicitarla del Ayuntamiento, dirigiendo sus instancias á la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días.

Escariche 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Tiburcio Cortijo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, que se pagarán de fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Dicha plaza está desempeñada interinamente y los que deseen obtenerla en propiedad pueden solicitarla del Ayuntamiento, presentando sus instancias en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días.

Escariche 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Tiburcio Cortijo. —308

TIERZO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado este plazo se proveerá.

Tierzo 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Martínez. —317

OCENTEJO.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan hacer los contribuyentes; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ocentejo 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Saturnino Cortijo.—Leon Alcolea, Secretario. —318

ALBENDIEGO.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, correspondiente al año económico de 187 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio en la aplicación del gravamen ó la traslación de la riqueza del amillaramiento al mismo; pasado dicho término no será oída ninguna reclamación, por justa que sea.

Albendiego 12 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Estéban Alonso.—Por su mandado—Valentín Domínguez, Secretario. —319

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1887 á 88, correspondiente á este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdepeñas de la Sierra 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Herrera. —320

HITA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el corriente año, está terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre la fijación de las cuotas, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna.

Hita 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—El Secretario, Rafael Sanchez. —310

MOHERMANDO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el presente año económico de 1887 88, por término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él incluidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Moherando 12 de Julio de 1887.—El Alcalde.—
P. O.—Romualdo Blás, Secretario. —311

HUÉRMECES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, perteneciente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado este no serán oídas.

Huérmece 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Vicente García. —312

YEBES.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el que aparece inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio, si lo consideran conveniente, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna reclamación.

Yebes 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Moreno. —314

VALDEANCHETA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Valdeancheta 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Miguel Aguirre.—El Secretario, Victor Sanz. —315

LUZON.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y su agregado Ciuuelos, correspondiente al año económico de 1887 á 88, y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Luzón 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Hernández.—El Secretario, Juan R. Raposo. —316

RIOFRIO

Por el vecino de este pueblo Pedro Delgado Cabrerizo, se me da parte en este día de que el jueves 7 del corriente mes y cosa de las siete de la tarde, desapareció del término de este pueblo y sitio Centenar de la Pozuela, donde la vi cogiendo unas milgas, su hija Gregoria Delgado Hernández, de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se sepa la dirección que haya podido tomar á pesar de las indagaciones que se han hecho hasta la fecha.

Por tanto, ruego y exhorto á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención, caso de ser habida, remitiéndola á esta Alcaldía.

Riofrío 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Hernández. —317

Señas de Gregoria Delgado Hernández.

Edad 14 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, color moreno, viste una saya colorada y un manteo pajizo debajo, chambra blanca con puntillas, al cuello un pañuelo atajonado de invierno, á la cabeza otro pañuelo de indiana atajonado con un remiendo en mitad de él, medias de lana color celeste, calzada de abarcas.

Por el Alcalde de barrio del agregado Santamera, don Casimiro Sardiña, se me da parte hoy día de la fecha habiéndose hallado en el molino de dicho pueblo en la tarde de día 8 del corriente, desmanada, una muta de las señas que se expresan á continuación, ignorándose hasta hoy quien sea su verdadero dueño.

Lo que se hace público por el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona que sea su dueño y pueda pasar á recogerla y satisfacer los gastos que la misma ocasiona por su inmutencia.

Riofrío 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Hernández. —318

Señas de la mula

Entre castaña, bragada, de seis cuartas y media de alzada, un poco colina, lleva cañalada ancha de lana encarnada, sin ramal, herrada de las cuatro extremidades. —319

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal vigente, presentarán en término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, pasados los cuales se proveerá.

Aldeanueva de Atienza 9 de Julio de 1887.—El Alcalde, Florencio Gómez. —324

AJUSTANTE.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, por término de ocho días, que se contarán desde que aparece inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que durante dicho tiempo los contribuyentes en él inscritos puedan examinar o presentar las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ajustante 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Pérez. —325

ESPLEGARES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, y fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan durante los mismos hacer las reclamaciones que estimen justas y oportunas, pasados los cuales no serán admitidas.

Esplegares 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mateo Lopez. —327

HONTOVA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 550 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan los requisitos necesarios para obtenerla, presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente de esta corporación hasta el 25 del presente mes, en cuyo día se proveerá.

Hontova 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Julian Lopez.—El Secretario interino, Benito Lopez Asenjo. —328

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para que rija en el act al año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuentenovilla 11 de Julio de 1887.—E. A. C. Victoriano Baeza.—El Secretario, Felipe García. —282

CAÑIZAR.

El repartimiento de la contribución territorial y sus agregadas, para el corriente año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Cañizar 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, José de Bar-daxi. —293

MALAGUILLA.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio, pasado dicho día no se admitirán reclamaciones.

Malaguilla 10 Julio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Jimenez.—P. S. M.—Manuel Sanz, Secretario —294

LA PUERTA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan y se consideren justas, trascurridos los cuales no serán oídas.

La Puerta 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo García —300

CASTILFOTE.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1887 á 88, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y formar las reclamaciones de agravio que puedan convenirles, pasados dicho término no serán oídas.

Castilforte 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Salustiano Ruiz. —301

ALGAR.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo trascurso, los contribuyentes podrán enterarse y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Algar 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Mariano Lazaro —302

TORREMOCHA DEL PINAR.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio actual de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín*

oficial de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, examinar sus cuotas y reclamar si se creen agravados.

Torremocha del Pinar 9 de Julio de 1887.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. O.—Eustaquio Bermejo. —303

LORANCA DE TAJUÑA.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que fuesen procedentes; pasado dicho plazo se remitirá á la superior aprobación.

Se suplica á los Sres Alcaldes de los pueblos de Pioz, Pozo de Guadalajara, Aranzueque, Armuña, Brihuega, Tendilla, Hontova y Escariéche con la debida publicación en sus correspondientes localidades al número de dicho *Boletín* en que aparezca inserto este anuncio.

Loranca de Tajuña 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Marcelino Blasco. —304

ROMANCOS.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio corriente de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá.

Romancos 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Notario. —322

GAJANEJOS.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, perteneciente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él inscritos pueden exponer sus reclamaciones, pues pasado éste, no serán oídas.

Gajanejos 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Valentin Perez.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario. —325

SAN ANDRÉS DEL REY.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

San Andrés del Rey 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Pastor. —327

TORREVALDEALMENDRAS.

El apéndice de rectificación y repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal que han de servir de base para el año 887 á 88, quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar el primero desde el día 1 al 24 y el segundo desde el 20 del actual, para que dentro de los cuales los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes siendo estas ajustadas á ley.

Torrevaldealmendras 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Angel Perdices. —326

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Solanillos del Extremo 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ruperto Yela.—P. S. M.—Enrique Daza. —329

PUEBLA DE BELLEÑA.

El repartimiento de la Contribución territorial del presente ejercicio de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Puebla de Belleña 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Ramiro —330

UJADOS.

El repartimiento individual de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en el local de la Secretaría municipal durante el período de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, trascurridos los cuales no serán oídas.

Ujados 10 de Julio de 1887.—El Regidor primero, Mariano Ricot.—P. A. de la J.—Enstaquio Ayuso. —331

HONTANARES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él inscritos pueden exponer sus reclamaciones, pues pasado éste no serán oídas por más justas que sean.

Hontanares á 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel de Diego.—P. S. M.—Julian Morales, Secretario —332

EL CUBILLO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1887 á 88, se halla formado y expuesto al público por término de 15 días, en esta Secretaría para su examen y presentación de reclamaciones por los contribuyentes vecinos y forasteros que lo tengan por conveniente; en inteligencia que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Los Alcaldes de los pueblos de Uceda, Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas y Valdenuño, se sirvan dar al presente anuncio la mayor publicidad.

El Cubillo 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Hipólito de Rivas. —324

BRIHUEGA.

Llega á tal punto el abandono con que se mira por varios Ayuntamientos de los pueblos del partido, la sagrada obligación de satisfacer las cuotas que anualmente se les viene repartiendo para atender á los gastos de la cárcel, que ha llegado el caso de que no exista en Depositaria cantidad alguna, ni aun para proporcionar á los presos el socorro diario á que tienen derecho.

Para salir de esta angustiosa situación, he creído conveniente dirigirme en primer término á las Corporacio-

nes municipales y excitarles para que, si no el todo, al menos ingresen parte de sus deudas, evitándose el compromiso de tener que expedir apremios contra ellos y muy especialmente á los pueblos de Atalaya, Archilá, Arguilla, Atanzón, Balconete, Barriopedra, Cañizar, Carrasosa de Henares, Caspuñes, Castiñumbre, Hita, Hontanares, Masegoso, Miralrio, Omeda del Extremo, Padilla de Hita, Pajares, Reboosa de Hita, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Taragono, Valfermoso de Tajón, Villanueva de Arguilla y Villaviciosa.

Brihuega 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —328

PELEGRINA Y LA CABRERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial del presente ejercicio económico, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crea oportunas, pues trascurrido este plazo no se oirá ninguna de ellas por justas que sean.

Por tanto y para que no se alegue ignorancia suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos y ciudades de Sigüenza, Torremocha del Campo, Aragona, Torresavilla, Jadraque, Villa de Medina (Soria), Valdelcubo, Guadalajara, Moratilla de Henares, Madrid, Albalate de Zorita, Jodra del Pinar, Alcañal de Henares, Maudayona y Brihuega den á este anuncio la mayor publicidad.

Pelegrina 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Yagüe. —334

CABANILLAS DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribución territorial de este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, correspondiente al año económico de 1887-8, dentro de cuyo término se harán las reclamaciones oportunas, debidamente justificadas; pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Cabanillas del Campo 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fermín Inés. —323

VALDECONCHA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan y se consideren justas, trascurridos los cuales no serán oídas.

Valdeconcha 14 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Agustín Bueno.—E. Secretario, Félix Bronchalo. —333

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos que se mencionarán, se ha expedido la siguiente cédula de notificación y requerimiento.—En los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumberras, á nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Juan López y López, sobre pago de pesetas á escrito de Procurador, se ha dictado la siguiente Providencia.—Juez, Sr. Esquer.—Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de la Universidad. Madrid siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—A lo principal del escrito anterior por presentado y por hecho á los efectos oportunos la manifestación en él consignada de no haber satisfecho D. Juan López y López ni sus representantes legítimos los dos semestres venidos en 31 de Diciembre de 1886 que adenda al Banco Hipotecario de España, por razón del préstamo que éste le hizo según escritura otorgada en esta corte á 30 de Julio de 1881 ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, y en su consecuencia se decreta la entrega y posesión interina á favor del Banco referido y en su nombre al portador del exhorto que más adelante se mencionará, de las fincas hipotecadas, requiriéndose al efecto á los arrendatarios y colonos que en ellas hubiese para que reconozcan al Banco Hipotecario de España como tal poseedor; tómesese anotación preventiva de la demanda y de la presente providencia en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, á cuyo distrito hipotecario corresponde el término municipal de Galápagos en que radican las fincas hipotecadas, y librese exhorto con la relación é insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara para ambos objetos, encargándole expida el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de aquel partido para que verifique la anotación acordada. Al primer otro sí, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Juan López y López, y hasta si vive en la actualidad, notifíquesele esta providencia, y caso de que haya muerto, á sus herederos ó representantes legítimos por medio de cédula, que fijará una en el sitio público de costumbre de esta corte, otra en el pueblo del Casar de Talamanca, último domicilio del López, y otra en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, siendo extensivo al efecto para la práctica de estas dos últimas diligencias el exhorto acordado en lo principal con el que se remitan las cédulas correspondientes.

Y al segundo otro sí, ampliando dicho exhorto, á fin de que por medio de mandamiento, el señor Juez de primera instancia de Guadalajara, reclame del Sr. Registrador de la Propiedad del mismo partido, certificación en relación de las cargas de todas clases que graven las fincas, objeto de la posesión interina decretada en favor del Banco Hipotecario de España, según los libros del moderno registro, y para que se requiera á D. Juan López y López, y caso de haber fallecido, á sus herederos ó representantes legítimos, á fin de que en el término de seis días, presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de dichas fincas, y especialmente la escritura de compra de ellas al Estado, siendo extensivos á este requerimiento las cédulas acordadas en lo principal. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Esquer.—Ante mí, Manuel Viejo.

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Juan López y López, yo el infrascrito Escribano, le notifico la providencia inserta, y caso de que haya muerto, á sus herederos ó representantes legítimos, y hago el requerimiento ordenado en ella, por medio de la presente cédula. Madrid 13 de Junio de 1887.—El Escribano, Manuel Viejo.

Y para que se publique según está mandado, expido el presente.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1887.—Isidro Esquer.—Ante mí: Manuel Viejo. —313

VALTABLADO DEL RIO.

D. Bernabé del Castillo y Pozo Secretario del Juzgado municipal de Valtablado del Río.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Manuel Guerrero, vecino de esta villa y demandado D. Saturnino Lopez, vecino de Arbeteta, sobre pago de 62 pesetas 50 céntimos, cifra que le tenía presta la, con fecha 24 del corriente, se ha dictado la sentencia en rebelia por la no comparencia del demandado y á petición del actor, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Falle:

Que debía con lenar y condeno á D. Saturnino Lopez, vecino de Arbeteta, á que sufragará con Manuel Guerrero vecino de ésta, la cantidad arriba expresada, con más los gastos originados y que se originen hasta su total solvencia. Y de ser así extendiendo esta sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de quien interese y en cumplimiento del art 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma D. Leandro Martinez, Juez municipal de Valtablado del Río, de que certifico.—Leandro Martinez—Bernabé del Castillo y Pozo

Providencia.—En vista de la anterior sentencia, dictada en rebelia por la no comparencia del demandado D. Saturnino Lopez, vecino de Arbeteta, á quien se le condena á que satisfaga á Manuel Guerrero, de esta villa, la cantidad de 62.50 pesetas, y gastos originados y que se originen hasta su solvencia total, he acordado que si en término de ocho dias, á contar desde la fecha de inserción en el *Boletín oficial*, no satisface dicha cantidad, se proceda á su exacción por la vía de apremio.—Valtablado del Río 24 de Junio de 1887.—Leandro Martinez—Bernabé del Castillo y Pozo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por D. Leandro Martinez, Juez municipal, en audiencia pública de este día de la fecha, ante los testigos Manuel Portillo y Juan Vergara, vecinos de esta villa, y firman de que certifico.—Manuel Portillo.—Juan Vergara.—Bernabé C. y Pozo, Secretario.

Notificación.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á Manuel Guerrero, le notifiqué la anterior sentencia y providencia, con lectura y copia íntegra; quedó enterado y firmó un testigo á ruego, de que certifico.—Olallo Guerrero—Bernabé C. y Pozo, Secretario.

Ora en Estrados.—Acto seguido notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia y providencia en los Estrados de este Juzgado municipal, ante los testigos Manuel Portillo y Juan Vergara, de esta vecindad, de que certifico.—Manuel Portillo.—Juan Vergara—Bernabé C. y Pozo, Secretario.

Concuerda con el original que obra en la Secretaría de mi cargo. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Valtablado del Río á 23 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Leandro Martinez—El Secretario, Bernabé del Castillo y Pozo —23

PARTE NO OFICIAL.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL Y DE CONSUMOS

Se forman. Precios móbiles; dirigirse á D. Urbano Arribas, Ján lenes. 5.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.